I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001552

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019**

**Cerrillos,** 28 NOV 2019

**VISTOS:**

Las Providencias Alcaldicias N°103/2145/2019 y N° 103/2142/2019, el Decreto Exento Nº202/1144/2019 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014 , se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar , bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios , sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento **N° 202/1144/2019, se aprobó convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓNY TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES AÑO 2019 ".**

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 18 de Noviembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de **EDUCADORA TRADICIONAL**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de Abril de 2019 y hasta 31 de Diciembre de 2019.

2.1.-. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **INGRID LORENA SOÑAN MILAVIL,** de la siguiente manera:

**- Abril a Diciembre la suma de $1.682.368.-pesos brutos (total anual)**

3.1.- Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001552

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019**

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley N°20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso y registro en la Contraloría General de la República, se adjuntan al presente Decreto .

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-0006-000 "HONORARIOS TALLERES DE INTERCULTURALIDAD".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**OSN/CUCH/MLR/jfm**
**Distribución**
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 18 de Noviembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL** , de

**PRIMERO**: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N° 202/1144/2019, se aprobó el convenio denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019**" mediante Ordinario **N°510/RRHH-1206/2019**, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°103/2142/2019, de fecha 15 de Noviembre de 2019.

**SEGUNDO**: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE,** viene en contratar a doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** para que desarrolle la labor de **EDUCADORA TRADICIONAL**, en razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

- Participación en actividades Municipales relacionadas al Programa Asuntos Indígenas y Migrantes.

- Realización de la planificación de clases.

- Elaboración de informe de gestión y contenidos realizados en sala de clases.

- Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en clases.

- Realización de actividades y ceremonias significativas para el pueblo Mapuche.

- **Lugar de Ejecución:**

**Escuela" PEDRO AGUIRRE CERDA".**

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga ose relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

**TERCERO: Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

- Abril a Diciembre 2019, la suma anual de $1.682.368.-(un millón seis cientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos) brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios esta sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

**CUARTO**: **Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

**QUINTO: Plazo.** - El presente contrato rige a contar del día 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, por **16** horas semanales durante este mismo periodo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

**SEXTO**: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

**SÉPTIMO**: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

**OCTAVO: Ley N°19.896.**- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

**NOVENO: Competencia.** - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: Copias.** - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

**INGRID LORENA SOÑAN MILLAVIL**

**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**